



**SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TÉRMINO Y CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE COMODATO, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, POR EL INMUEBLE UBICADO EN ESTADO N°470, DE LA CUMUNA Y CIUDAD DE CURICÓ, PROPIEDAD DEL IPS.**

**RESOLUCIÓN 460**  
**EXENTA N°**

**VISTOS:**

**SANTIAGO, 27 AGO 2015**

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

2.- Que, la I. Municipalidad de Curicó de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, promoviendo el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito jurisdiccional local.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Curicó, ha acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación, y de este modo, propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros beneficiarios del Instituto, propiciando su integración a la comunidad y su participación en actividades de carácter cultural, recreativas y deportivas, tanto de los beneficiarios directos como los de su entorno familiar, en cuyo contexto, se contempla el compromiso de este Instituto, de entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Curicó, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Estado N°470, de la comuna de Curicó, inscrito a fojas 345 vuelta N°584, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, según consta en la Resolución Exenta N°287, de 15 de junio de 1989, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 42588/4306-15, de 12 de agosto de 2015, la División Jurídica de este Instituto, remite aprobados y visados los proyectos de Convenio de Colaboración y de Término y Celebración de nuevo Contrato de Comodato, que sometiera a su aprobación el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria, a través de oficio ordinario DAI N°477, de 11 de agosto de 2015, en dos ejemplares originales cada uno, por cuanto concurren los presupuestos del artículo 5° letra g) del DFL N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Director Nacional tiene la facultad de dar en arrendamiento o en comodato los bienes raíces del Instituto, fijando las condiciones de los respectivos contratos, potestad que debe ajustarse en su ejercicio a la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre la materia, la cual ha establecido como límite, que tanto las condiciones de contratación como los objetivos del comodato deben estar acordes con la finalidad y funciones encomendadas por el legislador a la institución que otorga el comodato.



## RESUELVO:

1.- **Apruébase** el “Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de agosto de 2015, entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Curicó, con el objeto de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación, y de este modo, propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros beneficiarios del Instituto, propiciando su integración a la comunidad y su participación en actividades de carácter cultural, recreativas y deportivas, tanto de los beneficiarios directos como los de su entorno familiar, cuyo tenor literal es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE

#### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### Y LA

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.

En Santiago, a 13 de agosto de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT. 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el Instituto, IPS o el Comodante, representado por su Director Nacional, don **Patricio Coronado Rojo**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, RUT N° 69.100.100-8, en adelante e indistintamente la Municipalidad o la Comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por su Alcalde don **Javier Muñoz Riquelme**, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Estado N° 279, de la comuna de Curicó, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada, deben promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con



otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito jurisdiccional local.

A su vez, el Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones previsionales, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y a la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y adultos mayores pensionados del IPS.

La Municipalidad y el Instituto están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración que permita potenciar programas y acciones en favor de los pensionados adultos mayores y otros usuarios del IPS, en el ámbito de la recreación de su participación, gestiones que tienden a mejorar la calidad de vida e integración social de los mismos.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

La Municipalidad y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación, y de este modo, propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros beneficiarios del Instituto, propiciando su integración a la comunidad y su participación en actividades de carácter cultural, recreativas y deportivas, tanto de los beneficiarios directos como los de su entorno familiar.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes acuerdan:

- a) Facilitar la participación de los adultos mayores pensionados en las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente aquellos que digan relación con los fines del presente Convenio.
- b) Implementar, ejecutar y evaluar los programas y actividades destinadas a favorecer la participación en ellas de los adultos mayores pensionados del Instituto, propendiendo su integración.
- c) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.**

- 1.- Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Curicó, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Estado N° 470, de la comuna de Curicó.
- 2.- Promocionar, entre las Asociaciones de Pensionados del IPS y sus beneficiarios, la realización y ejecución de actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores organizadas por la Municipalidad o por terceros que se relacionen con ella.
- 3.- Coordinar con la Municipalidad, encuentros y actividades a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.

### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

- 1.- Efectuar las inversiones señaladas en el proyecto denominado “Construcción Casa de Adulto Mayor” en el inmueble que se entregará en comodato, Proyecto que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, como Anexo I.
- 2.- Promocionar entre las Asociaciones de Pensionados y sus beneficiarios del IPS de la comuna, la realización de eventos deportivos, recreacionales, comunitarios, artísticos o culturales organizados por la Municipalidad, o por terceros que se relacionen con el Municipio.
- 3.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribirse por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.
- 4.- Coordinar, programar y evaluar semestralmente, por parte de la Municipalidad, la ejecución de actividades y participación de los adultos mayores y de los pensionados del IPS, las que van en directo beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de ellos. En ese sentido, la Municipalidad deberá presentar anualmente un programa de actividades y eventos recreativos, culturales, deportivos, como asimismo, programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos



mayores y pensionados del IPS, especialmente en la tramitación y solución de asuntos municipales y/o comunales.

5.- Informar permanentemente, a través de sus vías de comunicación institucionales, a los adultos mayores y usuarios IPS acerca de las actividades a realizar en el inmueble dado en comodato, promoviendo de esta manera la participación activa de éstos últimos en las actividades programadas.

#### **QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en la cláusula precedente, la parte afectada deberá comunicar por escrito, mediante carta certificada a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio, si procediere.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de **veinte** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **cuatro** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio como el Contrato de Comodato asociado a éste.
- 3.- Informar a la jefatura superior respectiva sobre los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreacionales realizados en favor de los adultos mayores y pensionados del IPS, como asimismo,



de los programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS.

4.- Informar a la jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio o del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.

5.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.

6.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

7.- Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Contrato de Comodato, lo serán también del presente Convenio con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Contrato.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS.**

La Personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó consta del Decreto Alcaldicio N° 3313, del 7 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Curicó y uno en poder del Instituto de Previsión Social.

**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**  
 Alcalde  
 Ilustre Municipalidad de Curicó

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
 Director Nacional  
 Instituto de Previsión Social



2.- Apruébase el documento denominado “**Término y Celebración de un Nuevo Contrato de Comodato**”, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Providencia, de 13 de agosto de 2015, mediante el cual este Instituto entrega a dicha Institución, el inmueble de su propiedad ubicado en en calle Estado N°470, de la comuna de Curicó, inscrito a fojas 345 vuelta N°584, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, según consta en la Resolución Exenta N°287, de 15 de junio de 1989, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **TÉRMINO Y CELEBRACIÓN DE NUEVO**

### **CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.**

En Santiago, a 13 de agosto de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la Comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 69.100.100-8, en adelante e indistintamente la Municipalidad o la Comodataria, representada por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Estado N° 279, de la comuna de Curicó, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:**

#### **ANTECEDENTES GENERALES.**

El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex - Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con

excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

Por su parte, la **Municipalidad**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada debe promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito de su jurisdicción local.

## **SEGUNDO: TÉRMINO DE CONTRATO VIGENTE.**

- a) Mediante contrato de comodato suscrito con fecha 07.11.88, el ex Instituto de Normalización Previsional (INP) entregó a la I. Municipalidad de Curicó el inmueble de su propiedad ubicado en calle Estado N° 470, comuna y ciudad de Curicó. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 287 del INP, de fecha 15 de Junio de 1989.
- b) El referido Contrato fue modificado con fecha 26.09.95, en virtud del cual se amplió la superficie entregada inicialmente en comodato a la totalidad del inmueble, constando su aprobación por Resolución Exenta INP N° 31, del 31 de enero de 1996. Posteriormente, el ex INP y la I. Municipalidad de Curicó complementaron el precitado contrato de comodato con fecha 19 de mayo de 1997, aprobado por Resolución Exenta N° 223 del INP, de fecha 25 de Junio de 1997, precisando que parte de la nueva superficie debía estar destinada al funcionamiento de las Asociaciones de Pensionados Empart y del ex Servicio de Seguro Social de esa ciudad.
- c) La Municipalidad mediante oficio N° 970, de fecha 14 de julio de 2014, ha solicitado a éste Instituto que el referido inmueble se destine en su totalidad a una “Casa de Adulto Mayor” en la comuna de Curicó, suscribiendo para éstos efectos un Convenio de Colaboración asociado a éste comodato, por lo que se ha estimado necesario finiquitar el contrato de comodato de fecha 07 de Noviembre de 1988, su modificación de fecha 26 de Septiembre de 1995 y la complementación de fecha 19 de Mayo de 1997.
- d) En consecuencia, por este acto y de común acuerdo, la I. Municipalidad de Curicó y el IPS, este último en calidad de continuador legal del ex INP, vienen en poner término al citado contrato de comodato y su ulterior modificación y complementación otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones posteriores que formularse.
- e) El referido término de contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento.



Las partes en este mismo acto, proceden a celebrar un nuevo contrato de comodato en las condiciones y términos que se indican en las cláusulas siguientes:

**TERCERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.**

El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle Estado N° 470, de la comuna y ciudad de Curicó, en calidad de continuador legal del ex INP, según anotación practicada el 11 de febrero de 1988 al margen del título que rola inscrito a fojas 345 Vta. N° 584 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1970. Dicho inmueble era propiedad de una de las cajas de previsión, fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS. Su Rol de contribuciones es el N° 178-17, de la comuna de Curicó.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

**CUARTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Municipalidad han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo al ejercicio de las facultades discrecionales propias de la autoridad pública, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, en especial de los adultos mayores pensionados del IPS, sus usuarios y grupos más vulnerables de la sociedad, permitiendo de esta manera a las instituciones involucradas fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

**QUINTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento y en virtud de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración antes mencionado, el IPS y la Municipalidad, vienen en celebrar un Contrato de Comodato sobre el inmueble singularizado en la Cláusula Tercera precedente.

**SEXTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado por la Comodataria al desarrollo de las actividades señaladas en el Convenio de Colaboración y las consignadas en el presente Contrato.

**SÉPTIMO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.**

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los comparecientes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble referido tendientes a habilitar y mejorar su infraestructura. Las partes dejan establecido que las mejoras, habilitaciones y construcciones serán efectuadas íntegramente por la Comodataria, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno. La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.**

- 1) Realizar las inversiones en el inmueble que se entrega en comodato en los términos y condiciones señalados en el proyecto denominado “Construcción Casa de Adulto Mayor”, el cual se entenderá formar parte del presente Contrato como Anexo I.
- 2) Ejecutar y terminar dentro del plazo de un año las obras que contempla el Proyecto antes referido, a contar de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que aprueba el presente instrumento.
- 3) La Comodataria deberá emplear las dependencias del inmueble entregado en comodato para los objetos referidos en la cláusula Sexta de este instrumento.
- 4) La Comodataria tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble que por este instrumento se le entregan.
- 5) La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble, sus dependencias e instalaciones comprendidas en el presente Contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del Contrato y hasta la entrega material de la propiedad. De acuerdo a lo anteriormente estipulado, la Comodataria será responsable, sin derecho a indemnización ni reembolso de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquier parte de su estructura, dependencias e instalaciones, incluso respecto de aquellos daños que provengan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor.



- 6) La Municipalidad deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato.
- 7) Las partes convienen expresamente que los trabajos, reparaciones y todo gasto que irroge la construcción, habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos permanentemente en beneficio del inmueble, incluyendo las remodelaciones o mejoras que formen parte del inmueble por adherencia.

El IPS autoriza, desde ya, a la Municipalidad para que ejecute en el inmueble las construcciones, los trabajos de habilitación, reparación o mejoras, que estime necesarios de acuerdo a lo establecido en el proyecto “Construcción Casa Adulto Mayor”, los que serán de su exclusivo cargo.

- 8) La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua potable, energía eléctrica, gas, servicios de aseo y mantención de otros gastos que irroge su ocupación, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al Comodante.

Se deja constancia, que al momento de la suscripción del presente contrato el inmueble que se entrega en comodato está exento del pago del Impuesto Territorial. No obstante lo anterior, si en el futuro estuviere afecto a éste tributo, se hace presente que será pagado por el Comodante (IPS) directamente en las fechas respectivas de cobro, sin perjuicio que la Municipalidad deberá reintegrar las cuotas del respectivo impuesto una vez pagadas por el IPS. El incumplimiento de esta obligación, esto es, de reintegrar o pagar, dará derecho al IPS a solicitar la restitución inmediata de las dependencias del inmueble otorgadas en comodato.

La Municipalidad deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas – pago y rendición de cuentas anual y documentada - será causal de terminación del Contrato, debiendo restituirse el inmueble de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante.

- 9) La Municipalidad se obliga a permitir el acceso al Comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

- 10) La Comodataria se obliga a restituir el inmueble dado en comodato con todas las mejoras realizadas de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

- 11) Se entienden formar parte del presente Contrato todas las obligaciones y compromisos que asume la Municipalidad en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento, especialmente, las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en el apartado cuarto del mencionado Convenio de Colaboración, o de otros Anexos que en el futuro suscriban las partes.

12) La Comodataria será única y exclusivamente responsable de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de las dependencias dadas en comodato y la obtención de los permisos ante las autoridades que correspondieren, todo ello a su costo, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad sobre el particular.

13) Será causal de término anticipado del Contrato, en caso que la Municipalidad no destinare el inmueble para los fines previstos en el presente instrumento, lo dedicare a otros usos o hiciere mal uso del mismo.

14) Será causal de terminación del presente Contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la Comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración.

**NOVENO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.**

Se prohíbe expresamente a la Comodataria, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

**DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente Contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.**

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de **veinte** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **cuatro** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.



Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de poner término de forma anticipada al presente Contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la Comodataria mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La Personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó consta del Decreto Alcaldicio N° 3313, del 7 de diciembre de 2012.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Curicó

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
Director Nacional  
Instituto de Previsión Social



3.- Téngase presente, que por el Instituto de Previsión Social actuarán en calidad de Administradores del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, el Coordinador de Control y Gestión don Patricio Neira Muñoz, en calidad de Titular y el Coordinador de Finanzas don Marcelo Navarrete Luna, como Suplente, conforme a la designación de dichos cargos por el Director Regional IPS Región del Maule, estipulada en las Cláusulas Séptima del Convenio de Colaboración y Décima del Contrato de Comodato, respectivamente, con la finalidad de cumplir con las funciones, responsabilidades y facultades que respectivamente, dichas Cláusulas estipulan, quedando pendientes la designación que al efecto debe efectuar, el representante de la Ilustre Municipalidad de Curicó.

4.- Déjase establecido que el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente acto administrativo, comenzarán a regir a contar de la total tramitación y notificación de la resolución que lo apruebe.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL  
PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Dirección Regional IPS Región del Maule
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Municipalidad de Curicó

MEES/JJCH/MMEW/NCR/MEGA/RBY/MRC/mrc.

Aprueba Término Convenio Colaboración y Contrato. Comodato IPS – I. Municipalidad de Curicó

VIII



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y LA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.**

En Santiago, a **11.3 AGO** de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT. 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el Instituto, IPS o el Comodante, representado por su Director Nacional, don **Patricio Coronado Rojo**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, RUT N° 69.100.100-8, en adelante e indistintamente la Municipalidad o la Comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por su Alcalde don **Javier Muñoz Riquelme**, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Estado N° 279, de la comuna de Curicó, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada, deben promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito jurisdiccional local.

A su vez, el Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones previsionales, ampliando su





cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y a la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y adultos mayores pensionados del IPS.

La Municipalidad y el Instituto están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración que permita potenciar programas y acciones en favor de los pensionados adultos mayores y otros usuarios del IPS, en el ámbito de la recreación de su participación, gestiones que tienden a mejorar la calidad de vida e integración social de los mismos.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

La Municipalidad y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación, y de este modo, propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros beneficiarios del Instituto, propiciando su integración a la comunidad y su participación en actividades de carácter cultural, recreativas y deportivas, tanto de los beneficiarios directos como los de su entorno familiar.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes acuerdan:

- a) Facilitar la participación de los adultos mayores pensionados en las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente aquellos que digan relación con los fines del presente Convenio.
- b) Implementar, ejecutar y evaluar los programas y actividades destinadas a favorecer la participación en ellas de los adultos mayores pensionados del Instituto, propendiendo su integración.
- c) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

## **TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.**

- 1.- Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Curicó, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Estado N° 470, de la comuna de Curicó.



2.- Promocionar, entre las Asociaciones de Pensionados del IPS y sus beneficiarios, la realización y ejecución de actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores organizadas por la Municipalidad o por terceros que se relacionen con ella.

3.- Coordinar con la Municipalidad, encuentros y actividades a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

1.- Efectuar las inversiones señaladas en el proyecto denominado "Construcción Casa de Adulto Mayor" en el inmueble que se entregará en comodato, Proyecto que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, como Anexo I.

2.- Promocionar entre las Asociaciones de Pensionados y sus beneficiarios del IPS de la comuna, la realización de eventos deportivos, recreacionales, comunitarios, artísticos o culturales organizados por la Municipalidad, o por terceros que se relacionen con el Municipio.

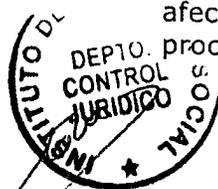
3.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribirse por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.

4.- Coordinar, programar y evaluar semestralmente, por parte de la Municipalidad, la ejecución de actividades y participación de los adultos mayores y de los pensionados del IPS, las que van en directo beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de ellos. En ese sentido, la Municipalidad deberá presentar anualmente un programa de actividades y eventos recreativos, culturales, deportivos, como asimismo, programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS, especialmente en la tramitación y solución de asuntos municipales y/o comunales.

5.- Informar permanentemente, a través de sus vías de comunicación institucionales, a los adultos mayores y usuarios IPS acerca de las actividades a realizar en el inmueble dado en comodato, promoviendo de esta manera la participación activa de éstos últimos en las actividades programadas.

#### **QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en la cláusula precedente, la parte afectada deberá comunicar por escrito, mediante carta certificada a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio, si procediere.





## **SEXO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de **veinte** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **cuatro** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

## **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio como el Contrato de Comodato asociado a éste.
- 3.- Informar a la jefatura superior respectiva sobre los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreacionales realizados en favor de los adultos mayores y pensionados del IPS, como asimismo, de los programas tendientes a ir en ayuda del segmento de los adultos mayores y pensionados del IPS.
- 4.- Informar a la jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio o del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 5.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 6.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 7.- Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Contrato de Comodato, lo serán también del presente Convenio con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Contrato.





**OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La Personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo Nº 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó consta del Decreto Alcaldicio Nº 3313, del 7 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Curicó y uno en poder del Instituto de Previsión Social.





**TÉRMINO Y CELEBRACIÓN DE NUEVO  
CONTRATO DE COMODATO  
ENTRE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.**

En Santiago, a **13 AGO.** del 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la Comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 69.100.100-8, en adelante e indistintamente la Municipalidad o la Comodataria, representada por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, contador público y auditor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Estado N° 279, de la comuna de Curicó, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex - Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

Por su parte, la **Municipalidad**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la ley antes mencionada debe





promover el desarrollo comunitario en su ámbito jurisdiccional, como asimismo, desempeñar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, promoviendo la realización de actividades de interés común en el ámbito de su jurisdicción local.

**SEGUNDO: TÉRMINO DE CONTRATO VIGENTE.**

- a) Mediante contrato de comodato suscrito con fecha 07.11.88, el ex Instituto de Normalización Previsional (INP) entregó a la I. Municipalidad de Curicó el inmueble de su propiedad ubicado en calle Estado N° 470, comuna y ciudad de Curicó. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 287 del INP, de fecha 15 de Junio de 1989.
- b) El referido Contrato fue modificado con fecha 26.09.95, en virtud del cual se amplió la superficie entregada inicialmente en comodato a la totalidad del inmueble, constando su aprobación por Resolución Exenta INP N° 31, del 31 de enero de 1996. Posteriormente, el ex INP y la I. Municipalidad de Curicó complementaron el precitado contrato de comodato con fecha 19 de mayo de 1997, aprobado por Resolución Exenta N° 223 del INP, de fecha 25 de Junio de 1997, precisando que parte de la nueva superficie debía estar destinada al funcionamiento de las Asociaciones de Pensionados Empart y del ex Servicio de Seguro Social de esa ciudad.
- c) La Municipalidad mediante oficio N° 970, de fecha 14 de julio de 2014, ha solicitado a éste Instituto que el referido inmueble se destine en su totalidad a una "Casa de Adulto Mayor" en la comuna de Curicó, suscribiendo para éstos efectos un Convenio de Colaboración asociado a éste comodato, por lo que se ha estimado necesario finiquitar el contrato de comodato de fecha 07 de Noviembre de 1988, su modificación de fecha 26 de Septiembre de 1995 y la complementación de fecha 19 de Mayo de 1997.
- d) En consecuencia, por este acto y de común acuerdo, la I. Municipalidad de Curicó y el IPS, este último en calidad de continuador legal del ex INP, vienen en poner término al citado contrato de comodato y su ulterior modificación y complementación otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones posteriores que formularse.
- e) El referido término de contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento.

Las partes en este mismo acto, proceden a celebrar un nuevo contrato de comodato en las condiciones y términos que se indican en las cláusulas siguientes:





**TERCERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.**

El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle Estado N° 470, de la comuna y ciudad de Curicó, en calidad de continuador legal del ex INP, según anotación practicada el 11 de febrero de 1988 al margen del título que rola inscrito a fojas 345 Vta. N° 584 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1970. Dicho inmueble era propiedad de una de las cajas de previsión, fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS. Su Rol de contribuciones es el N° 178-17, de la comuna de Curicó.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

**CUARTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Municipalidad han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo al ejercicio de las facultades discrecionales propias de la autoridad pública, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, en especial de los adultos mayores pensionados del IPS, sus usuarios y grupos más vulnerables de la sociedad, permitiendo de esta manera a las instituciones involucradas fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

**QUINTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento y en virtud de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración antes mencionado, el IPS y la Municipalidad, vienen en celebrar un Contrato de Comodato sobre el inmueble singularizado en la Cláusula Tercera precedente.

**SEXTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado por la Comodataria al desarrollo de las actividades señaladas en el Convenio de Colaboración y las consignadas en el presente Contrato.





**SÉPTIMO:**

**ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.**

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los comparecientes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble referido tendientes a habilitar y mejorar su infraestructura. Las partes dejan establecido que las mejoras, habilitaciones y construcciones serán efectuadas íntegramente por la Comodataria, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno. La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto.

**OCTAVO:**

**OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.**

- 1) Realizar las inversiones en el inmueble que se entrega en comodato en los términos y condiciones señalados en el proyecto denominado "Construcción Casa de Adulto Mayor", el cual se entenderá formar parte del presente Contrato como Anexo I.
- 2) Ejecutar y terminar dentro del plazo de un año las obras que contempla el Proyecto antes referido, a contar de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que aprueba el presente instrumento.
- 3) La Comodataria deberá emplear las dependencias del inmueble entregado en comodato para los objetos referidos en la cláusula Sexta de este instrumento.
- 4) La Comodataria tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble que por este instrumento se le entregan.
- 5) La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble, sus dependencias e instalaciones comprendidas en el presente Contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del Contrato y hasta la entrega material de la propiedad. De acuerdo a lo anteriormente estipulado, la Comodataria será responsable, sin derecho a indemnización ni reembolso de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquier parte de su estructura, dependencias e instalaciones, incluso respecto de aquellos daños que provengan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor.
- 6) La Municipalidad deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato.
- 7) Las partes convienen expresamente que los trabajos, reparaciones y todo gasto que irroge la construcción, habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o





mantención del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos permanentemente en beneficio del inmueble, incluyendo las remodelaciones o mejoras que formen parte del inmueble por adherencia.

El IPS autoriza, desde ya, a la Municipalidad para que ejecute en el inmueble las construcciones, los trabajos de habilitación, reparación o mejoras, que estime necesarios de acuerdo a lo establecido en el proyecto "Construcción Casa Adulto Mayor", los que serán de su exclusivo cargo.

8) La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua potable, energía eléctrica, gas, servicios de aseo y mantención de otros gastos que irrogue su ocupación, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al Comodante.

Se deja constancia, que al momento de la suscripción del presente contrato el inmueble que se entrega en comodato está exento del pago del Impuesto Territorial. No obstante lo anterior, si en el futuro estuviere afecto a éste tributo, se hace presente que será pagado por el Comodante (IPS) directamente en las fechas respectivas de cobro, sin perjuicio que la Municipalidad deberá reintegrar las cuotas del respectivo impuesto una vez pagadas por el IPS. El incumplimiento de esta obligación, esto es, de reintegrar o pagar, dará derecho al IPS a solicitar la restitución inmediata de las dependencias del inmueble otorgadas en comodato.

La Municipalidad deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas – pago y rendición de cuentas anual y documentada - será causal de terminación del Contrato, debiendo restituirse el inmueble de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante.

9) La Municipalidad se obliga a permitir el acceso al Comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

10) La Comodataria se obliga a restituir el inmueble dado en comodato con todas las mejoras realizadas de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

11) Se entienden formar parte del presente Contrato todas las obligaciones y compromisos que asume la Municipalidad en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento, especialmente, las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en el apartado cuarto del mencionado Convenio de Colaboración, o de otros Anexos que en el futuro suscriban las partes.

12) La Comodataria será única y exclusivamente responsable de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de las dependencias dadas en comodato y la obtención de los permisos





ante las autoridades que correspondieren, todo ello a su costo, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad sobre el particular.

13) Será causal de término anticipado del Contrato, en caso que la Municipalidad no destinare el inmueble para los fines previstos en el presente instrumento, lo dedicare a otros usos o hiciere mal uso del mismo.

14) Será causal de terminación del presente Contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la Comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración.

**NOVENO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.**

Se prohíbe expresamente a la Comodataria, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

**DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente Contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.**

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de **veinte** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **cuatro** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.





Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de poner término de forma anticipada al presente Contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la Comodataria mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La Personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó consta del Decreto Alcaldicio N° 3313, del 7 de diciembre de 2012.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Curicó



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
Director Nacional  
Instituto de Previsión Social

